



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GUERRERO.

CAPÍTULO I

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Igualapa, Guerrero, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios y ayudas sociales por parte del H. Ayuntamiento de Igualapa a sus Habitantes.

Artículo 2.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

MUNICIPIO.- Es la base de la división territorial y de la organización política y Administrativa.

AUTORIDAD MUNICIPAL.- El Honorable Ayuntamiento de Igualapa y todos los órganos administrativos municipales competentes.

TESORERO (A) MUNICIPAL.- Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal.

ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL.- Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.

PERSONA FÍSICA.- Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones.

PERSONA MORAL. - Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente, con fines lícitos no lucrativos que busca un fin común y de beneficio colectivo para sus asociados.

SUBSIDIO.- Aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal a los sectores



sociales colectivos debidamente registrados y organizados: Asociaciones Sociales, Civiles y Ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines como son:

SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN.- Son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos.

BECA.- Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen el nivel básico (primaria - secundaria) y nivel medio superior y superior e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del Estado y el País, así como programas de capacitación para el empleo, y autoempleo.

SUBSIDIO PARA GASTO SOCIAL.- Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

- a) Ayudas económicas.
- b) Medicinas y atenciones médicas.
- c) Apoyos para gastos de defunción
- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales
- e) Apoyos alimenticios
- f) Apoyos a comunidades; y
- g) Otros apoyos.

SUBSIDIOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA. - Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos
- b) Apoyos con material de construcción



- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y
- d) Otros apoyos.

SUBSIDIO PARA INVERSIÓN.- Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Centro de Producción de Materiales para la Vivienda
- b) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.)
- c) Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico; y
- d) Apoyo para la cría de peces.

SUBSIDIO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE.- Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, premios en efectivo etc., ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo
- b) Apoyo con uniformes deportivos
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y
- d) Otros apoyos.

OBJETIVO

El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el H. Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población más necesitada en el Municipio.



ALCANCE

El otorgamiento de apoyos y donativos es de carácter municipal y sus recursos económicos están dirigidos a la población de grupos u organizaciones de la sociedad civil que ejecuten acciones en el Municipio para la atención de la población en condición de vulnerabilidad, marginación, exclusión y pobreza.

La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento; los presentes Lineamientos no serán aplicables a los proyectos a los que se otorguen recursos en el marco de los programas sujetos a reglas de operación, ni a los convenios de colaboración o coproducción por los que se reciba una contra prestación.

II. MARCO JURÍDICO

El presente instrumento tiene su fundamento legal en el artículo 61 fracción III, XXVI, artículo 62 fracción VI, artículo 106 fracción VIII, artículo 15 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de subsidios, y los programas del propio presupuesto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 3.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.



Artículo 4.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Igualapa:

- I. Fijar los tipos de subsidios y ayudas sociales que se otorgarán por parte del Ayuntamiento.
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal.
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios y ayudas sociales, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento y
- V. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 5.- La unidad administrativa municipal a través de las cuales se pueden otorgar los subsidios y ayudas sociales es la Presidencia Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente.

Artículo 6.- Los apoyos y ayudas sociales que se otorguen, deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 7.- El monto de los subsidios y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 8.- El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Municipio y/o la Dirección del DIF Municipal.

Artículo 9.- Una vez autorizado el monto del subsidio o ayuda social, no procederán



incrementos posteriores.

Artículo 10.- Los subsidios y ayudas sociales aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 11.- La entrega de los subsidios y ayudas sociales aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 12.- El otorgamiento de los subsidios y ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 13.- En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 14.- Los subsidios y ayudas sociales aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo de Egresos.
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico y
- c) Por el retraso en la entrega de documentación.



CAPÍTULO IV

DE LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES

Artículo 15.- El H. Ayuntamiento determinará en sesión de Cabildo los subsidios y ayudas sociales que se otorgarán fijando su monto por partida, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, así como de las modificaciones presupuestales, con un monto global, para cada ejercicio fiscal mismos que se clasifican en:

I. **Subsidios para la Operación:** Que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos y estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de los programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

- a) Apoyo a Entidades Educativas;
- b) Apoyo a Comisarias y Delegaciones Municipales.
- c) Apoyo a Asociaciones Civiles, Organizaciones o Entidades Públicas o Privadas de apoyo a contingencias y emergencias, así como a entidades educativas, culturales, de difusión e información;
- d) Apoyos con materiales: Como Material Pétreo, Cemento, Láminas de cartón, y de Fibrocemento, Apoyo con Tinacos, Apoyos con otros materiales de construcción.

II. **Becas:** Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigaciones del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior y superior:

- a) Becas Municipales.

III. **Despensas:** Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de la población, grupos vulnerables, los trabajadores, de sus dependientes económicos y estudiantes de la población del Municipio.



IV. Subsidio para Gasto social: Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales, contingencias y protección social:

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- d) Apoyos alimenticios;
- e) Apoyos a comunidades;
- f) Apoyos para gastos de defunción; y
- g) Otros apoyos.

V. Educación y Cultura: Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y
- d) Otros apoyos.

VI. Subsidios para la inversión: Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo (semilla, insecticidas, herbicidas, fertilizantes. Etc.);
- b) Apoyo para cercado con alambre de púas y otros materiales;
- c) Apoyo para la elaboración de fertilizante orgánico; y
- d) Apoyo para la cría de ganado, aves y peces.

VII. Fomento al Deporte: Asignaciones destinadas a programas y acciones orientadas al desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de artículos para la práctica del deporte, incentivos o apoyo económico para la realización de eventos deportivos, ya sea por cuenta directa del Municipio, donaciones y a través de convenios de coordinación o cualquier instrumento jurídico de



naturaleza análoga celebrado con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal, o personas morales de derecho privado:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con trofeos;
- c) Apoyo para traslado de atletas a eventos deportivos;
- d) Apoyo con uniformes deportivos;
- e) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- f) Otros apoyos.

VIII. Otros subsidios: Son asignaciones económicas destinadas a diversos rubros de atención prioritaria, no contempladas en otras partidas de este clasificador del Gasto.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACION Y JUSTIFICACION

Artículo 16.- El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal, apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios y ayudas sociales, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

I. Subsidios para Operación:

Recurso destinado a las instituciones del Municipio como son: Escuelas, Comisarias y Delegaciones municipales.

1. Póliza de contabilidad.
2. Solicitud de apoyo por escrito.
3. Convenio o contrato.
4. Recibo de Egresos de comprobante de pago.
5. Copia de identificación Oficial personal.



6. Facturas.

7. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

8. Copia de acta de cabildo del ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio o ayuda social.

9. Informe de la aplicación del recurso.

II. Becas:

1. Póliza de contabilidad.

2. Solicitud de apoyo por escrito.

3. Recibo de Egresos de comprobante de pago.

4. Constancia de calificaciones.

5. Copia del acta de Nacimiento.

6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

7. Comprobante de domicilio.

8. Constancia de estudios.

9. Estudio socioeconómico.

10. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como También del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.

11. Copia de acta de cabildo del ayuntamiento donde conste la autorización de las becas.

12. Niños con promedio de 9.

13. Que no estén percibiendo otro tipo de recurso (beca escolar, becas del Estado o beca federal).

III. Despensas:

1. Póliza de contabilidad.

2. Factura.

3. Solicitud de apoyo por escrito.

4. Recibo de Egresos de comprobante de pago.

5. Copia de identificación oficial.

6. copia del acta de Nacimiento.

7. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).



8. Estudio socioeconómico.
9. Comprobante de domicilio.
10. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe de la despensa, el nombre y la firma de quien recibe.
11. Copia de acta de cabildo del ayuntamiento donde conste la autorización de la ayuda con despensas.

IV. Subsidio para Gasto social:

1. Póliza de contabilidad.
2. Factura.
3. Solicitud de apoyo por escrito.
4. Recibo de Egresos de comprobante de pago.
5. Copia de identificación oficial.
6. Estudio socioeconómico.
7. Copia de acta de Nacimiento o CURP.
- 8.- Lista que contenga la relación de los Beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
9. Copia de acta de cabildo del ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio o ayuda social.

V. Educación y Cultura:

1. Póliza de contabilidad.
2. Factura.
3. Solicitud de apoyo por escrito.
4. Recibo de Egresos de comprobante de pago.
5. Copia de identificación oficial.
6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
7. Copia de acta de cabildo del ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio o ayuda social.



VI. Subsidios para Inversión:

1. Póliza de contabilidad.
1. Solicitud por escrito
2. Reglas de Operación.
3. Facturas
4. Comprobante de domicilio
5. Identificación oficial del o los beneficiarios
6. Clave Única de Registro de Población (CURP)
7. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio para inversión.
8. Informe de aplicación de los recursos
9. Proyecto de inversión.
10. Estudio socioeconómico.
11. Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VII. Fomento al Deporte:

1. Póliza de contabilidad.
2. Solicitud por escrito o Convocatoria Deportiva.
3. Facturas.
4. Recibo de Egresos de comprobante de pago.
5. Identificación oficial del o los beneficiarios
6. Clave Única de Registro de Población (CURP)
7. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales de fomento al deporte.
8. En caso de ser necesario la lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VIII. Otros Subsidios y ayudas sociales:

1. Póliza de contabilidad.



2. Factura.
3. Solicitud por escrito.
4. Copia de identificación personal
5. Recibo de Egresos de comprobante de pago.
6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
7. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del otorgamiento del subsidio o ayuda social en específico.

Cuando cualquiera de los subsidios o ayudas sociales ya mencionados anteriormente se entregue en especie o en efectivo al beneficiario, por el uso, destino o fin que se le va a dar al apoyo otorgado, por ejemplo: premios en efectivo de torneos deportivos, se omitirá el requisito de proporcionar la factura correspondiente.

En la asignación y ejecución de los subsidios y ayudas sociales aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES.

Artículo 17.- Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del H. Cabildo, mismo que valorará la disponibilidad de recursos así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 18.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

Artículo 20.- El Ayuntamiento a través del Organo de Control Interno Municipal,



efectuará visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban el subsidio o ayuda social, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

Artículo 21.- Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

Artículo 22.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de aprobación.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión Municipal, el presente Reglamento para su exacto cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo ubicada el H. Ayuntamiento Municipal de Igualapa, Guerrero, a los 10 días del mes de enero de 2025.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA

2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO
PROFR. ALFREDO GONZALEZ NICOLAS
TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO
C. PATRICIA GUADALUPE BAUTISTA DOMINGUEZ
SINDICA PROCURADORA



REGIDORES



REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

C. PORFIRIO GONZALEZ PINZON
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PUBLICAS



C. MARIELI MARTÍNEZ VENTURA
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL CAMBIO



C. SAMUEL NICOLAS DE LA CRUZ
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



C. ITZIRI BIRIDIANA GONZALEZ JIMENEZ
REGIDORA DE ASUNTOS INDIGENAS Y
AFROMEXICANOS
GOBIERNO DEL CAMBIO



PROF. PEDRO MENDOZA VALDEZ
REGIDOR DE SALUD PUBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

C. CLAUDIA MARTINEZ SANCHEZ
REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO
POPULAR



LIC. ANTONIO JIMENEZ GALINDO
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO DEL CAMBIO